

468

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 01 JUL 2022

Proceso N° 2017-00641.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el registro civil de defunción del demandante Víctor Julio Moreno Mora (q.e.p.d.) (fl. 447).
2. Se reconoce Carmen Eliza Moreno Pedraza (hija fl. 449), Víctor Orlando Moreno Pedraza (hijo fl. 448), Carlos Francisco Moreno Pedraza (hijo fl. 450) y Concepción Pedraza de Moreno (cónyuge superviviente fl. 452) como sucesores procesales de Víctor Julio Moreno Mora (q.e.p.d.).
3. Se reconoce personería al abogado Benigno Rodríguez González para que actúe en nombre y representación de los sucesores procesales antes referidos en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fl. 453, 455, 457 y 459).
4. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación indique si ya se abrió el trámite de sucesión del cujus, y de haberse iniciado deberá informar la autoridad cognoscente.
5. Se fija la hora de las 1:00 a.m. del día 25 del mes de AGOSTO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble objeto de división que se encuentra cautelado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo. (inciso 4 artículo 411 del C.G.P.).

La parte interesada proceda a realizar la publicación de que trata el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Jurado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 033 Fecha 05 JUL 2022

El Secretario(a).